

**INSTRUCCIONES POR LAS QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE  
CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO INTERNO DE LA EMPRESA PÚBLICA  
SEGURIDAD Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL VALENCIANA S.A.**

Seguridad y Promoción Industrial Valenciana S.A, en adelante SEPIVA, es una empresa pública de la Generalitat Valenciana adscrita a la actual Conselleria de Economía, Industria y Comercio, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el desarrollo de sus fines.

SEPIVA forma parte del sector público delimitado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) En concreto, es un poder adjudicador distinto de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.b del TRLCSP.

El 27 de junio de 2008 el Consejo de Administración de SEPIVA aprobó sus Instrucciones de contratación para contratos no sujetos a regulación armonizada. Con fecha 22 de diciembre de 2011, el Consejero Delegado mediante resolución aprobó el presente documento por el que se modifican las Instrucciones para adecuarlas a las novedades legislativas así como a las medidas instadas por la Sindicatura de Comptes.

Estas Instrucciones se publican en la página Web de SEPIVA, [www.sepiva.es](http://www.sepiva.es), a los efectos de que cualquier empresa interesada pueda conocer las condiciones de contratación de esta sociedad.

## 1.- DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1 OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de las presentes Instrucciones regular la contratación de SEPIVA, asegurando que la misma se ajusta a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa para SEPIVA.

A título enunciativo, y con independencia de los criterios marcados para el cumplimiento de los principios de contratación, en cada una de las fases del procedimiento de contratación, la consecución de los mismos implicará lo siguiente:

Principio de publicidad: SEPIVA realizará publicidad de los anuncios de licitación y publicación de las contrataciones cursadas de acuerdo con lo indicado a continuación.

Principio de concurrencia: SEPIVA permitirá el acceso de diferentes empresas para la contratación, en aras a promover la competencia, de forma que se obtenga una oferta adecuada al mercado y óptima para la misma.

Principio de transparencia: SEPIVA seguirá procedimientos de contratación de acuerdo con las normas que se establecen a continuación y según los requerimientos que en cada momento se determinen en el Pliego de Condiciones.

La adjudicación de los contratos se realizará mediante acuerdo motivado del órgano de contratación en atención a los criterios establecidos en el Pliego.

Principio de confidencialidad: SEPIVA respetará la confidencialidad de la información y documentación así calificada por los empresarios, y en particular, los secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales. La misma obligación corresponde al CONTRATISTA respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se le hubiere dado tal carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esas informaciones salvo que los pliegos o contratos establezcan uno mayor.

Principio de Igualdad y no discriminación: SEPIVA dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio.

Oferta económicamente más ventajosa: SEPIVA adjudicará el contrato a quien presente la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios vinculados al objeto del contrato que se detallarán en los pliegos y que deberán garantizar el respeto a los principios de transparencia, no discriminación, igualdad de trato y evaluación en condiciones de competencia efectiva. Deberá darse prioridad a criterios que puedan cuantificarse por referencia a factores objetivos y ser expresados en cifras o porcentajes. Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación éste será, necesariamente, el económico. SEPIVA justificará que la oferta seleccionada es la más ventajosa para la misma y responde a sus necesidades.

## 1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de estas Instrucciones abarca aquellas contrataciones de obras, servicios y suministros delimitados en los artículos 6, 9 y 10 del TRLCSP que realice SEPIVA y cuyo importe de licitación se encuentre por debajo de los umbrales económicos establecidos en los artículos 13 y siguientes de la LCSP.

| <b>Tipo de Contrato</b> | <b>Cuantía IVA excluido</b>          |
|-------------------------|--------------------------------------|
| Contrato de Obras       | Hasta 4.845.000 euros <sup>(*)</sup> |
| Contrato de Suministro  | Hasta 193.000 euros <sup>(*)</sup>   |
| Contrato de Servicios   | Hasta 193.000 euros <sup>(*)</sup>   |

<sup>(\*)</sup> Dichas cuantías se actualizarán de forma automática en caso de modificación.

## 1.3 TIPO DE CONTRATOS

Los contratos que formalice SEPIVA se consideran contratos privados de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del TRLCSP.

## 1.4 JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados sujetos a estas instrucciones de acuerdo con lo establecido en el punto 1.2.

## **2.- CUESTIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

Resultan de aplicación a la contratación de SEPIVA, no sujeta a regulación armonizada, las disposiciones generales establecidas en el Libro I del TRLCSP. Con independencia de la aplicación de los artículos, se destacan las siguientes consideraciones:

### **2.1 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

SEPIVA es una mercantil configurada como empresa de la GENERALITAT VALENCIANA, de acuerdo con el artículo 5º de la ley 4, de 13 de junio de 1984 de Hacienda Pública, regulándose por la misma en aquellas materias que le sean de aplicación, según Decreto 67/1984 de 2 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el día 16 de agosto de dicho año. Sus órganos de gobierno son la Junta General (Consell), el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva.

El Consejero Delegado, nombrado por el Consejo de Administración, tiene asignadas todas las facultades para contratar. No obstante, éste someterá las contrataciones que estime convenientes, por razón de su cuantía u otro aspecto que se considere relevante, a información del Consejo de Administración y/o de la Comisión Ejecutiva.

Así pues, el órgano de contratación que actúa en nombre y representación de SEPIVA es el Consejero Delegado, quien acordará y aprobará el inicio de la contratación de los expedientes, así como la adjudicación de los mismos.

El órgano de contratación podrá estar asistido por una mesa de contratación, que ayudará a éste en la supervisión de la documentación técnica y administrativa presentada, así como en la motivación de la adjudicación. La mesa de contratación vendrá detallada en la documentación del expediente.

### **2.2 PERFIL DEL CONTRATANTE**

SEPIVA está integrada en la plataforma de contratación de la Generalitat Valenciana, dispone de página Web, [www.sepiva.es](http://www.sepiva.es), en la que se recoge el Perfil del Contratante. En dicha página figura una pestaña de contratación donde se da publicidad a la actividad contractual de SEPIVA.

En observancia de los principios de publicidad y concurrencia, SEPIVA publicará:

La licitación de las contrataciones superiores a 50.000 euros, no estando obligada en las contrataciones de cuantías inferiores de acuerdo con el artículo 177.2 del TRLCSP.

La adjudicación de todas las contrataciones superiores a 50.000 euros en obras y 18.000 euros en suministros y servicios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano de contratación podrá dar publicidad por otros medios a la convocatoria de los contratos y, entre ellos, a través de anuncios publicados en uno o más Diarios de carácter nacional.

### **2.3 NECESIDAD E IDONEIDAD DE LOS CONTRATOS**

Con carácter previo a la licitación que SEPIVA celebre en todo contrato sujeto a las presentes Instrucciones, se elaborará una memoria en la que se justifique con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, la idoneidad de éste para satisfacerlas, la correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y el procedimiento elegido para la adjudicación del contrato.

## **2.4 DURACIÓN DEL CONTRATO Y SUS PRÓRROGAS**

SEPIVA establecerá la duración del contrato teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de su objeto.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de ejecución y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. En tal caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación, siendo obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el primer párrafo del punto 5 de estas instrucciones.

## **2.5 LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON SEPIVA. CONDICIONES DE APTITUD DEL CONTRATISTA.**

Las personas físicas o jurídicas que deseen contratar con SEPIVA deberán acreditar su capacidad jurídica, de obrar, solvencia económica, financiera, técnica o profesional en la forma que determinen los pliegos de condiciones. Asimismo, no deberán estar incursas en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60.1 del TRLCSP y concordantes.

En observancia de los principios de igualdad y no discriminación, SEPIVA se sujeta a las siguientes previsiones:

La descripción no discriminatoria del objeto del contrato. La descripción no debe hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada, ni referirse a una marca, patente, tipo, origen o producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica por el objeto del contrato y va acompañada de la mención "o equivalente".

La igualdad de acceso para los operadores económicos de todos los Estados miembros de la Unión Europea. La sociedad contratante no deberá imponer ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta frente a los licitadores, como por ejemplo, la obligación de que las empresas interesadas en el contrato estén establecidas en el territorio del mismo Estado miembro o de la misma región que la entidad adjudicadora.

El reconocimiento mutuo de títulos, certificados y otros diplomas. Si se exige a los licitadores la presentación de certificados, títulos u otro tipo de documentación justificativa, los documentos procedentes de otros Estados miembro que ofrezcan garantías equivalentes deberán aceptarse.

No discriminación informativa. No se podrá facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda proporcionar ventajas a determinados licitadores respecto del resto.

## **2.6 OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato será determinado. No podrá fraccionarse el mismo, salvo cuando se admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, pudiendo preverse la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes.

## **2.7 PRECIO DEL CONTRATO**

La retribución consistirá en un precio cierto que se expresará, generalmente, en euros siendo de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 87 del TRLCSP.

El precio será el adecuado al cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado en el momento de fijar el presupuesto. En todo caso, se indicará como partida independiente el IVA.

### **3.- PREPARACION DE LOS CONTRATOS**

#### **3.1 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN**

La celebración de los contratos que realice SEPIVA objeto de las presentes Instrucciones requerirá de la previa tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Para ello, con carácter previo a la licitación que SEPIVA celebre, se formará la siguiente documentación preparatoria que incluirá la memoria descrita en el punto 2.3 de las presentes Instrucciones y los pliegos que han de regir el contrato en los supuestos que sean exigibles conforme al TRLCSP y a estas Instrucciones.

El contenido del expediente de la contratación dependerá del tipo de procedimiento de contratación.

#### **3.2 TIPOS DE TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES**

La tramitación de los expedientes se realizará de forma ordinaria. No obstante, podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos, el expediente deberá contener una declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación debidamente motivada.

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades del artículo 112 del TRLCSP. En estos casos, los plazos se reducirán a la mitad, salvo el plazo establecido para la formalización del contrato.

En caso de concurrir supuestos de emergencia SEPIVA podrá seguir la tramitación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 del TRLCSP.

#### **3.3 PLIEGOS DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

El Pliego de Condiciones marcará los términos de la contratación e incluirá los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato.

Los contratos se ajustarán a lo previsto en los Pliegos cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El Pliego se elaborará con carácter previo a la licitación.

En los contratos sujetos a las presentes Instrucciones y de cuantía igual o inferior a 50.000 euros, SEPIVA no se sujetará a ningún Pliego salvo que al iniciarse el expediente de contratación y en atención a las peculiaridades de contratación, el órgano de contratación decida aprobar un Pliego.

En los contratos sujetos a las presentes Instrucciones y de cuantía superior a 50.000 euros deberá elaborarse un Pliego que formará parte integrante del contrato. SEPIVA podrá aprobar modelos de Pliegos para su utilización en los contratos del mismo tipo. La aprobación de estos modelos corresponderá al órgano de contratación de SEPIVA.

El Pliego se publicará junto al anuncio de licitación en el perfil del contratante de SEPIVA.

Los Pliegos de Condiciones, cuando así sea necesario, se acompañarán de un Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Departamento correspondiente de la sociedad y aprobado por el órgano de contratación con carácter previo a la licitación en el que se recogerán las prescripciones que haya de regir la realización de la prestación, asimismo definirá las calidades. En todo caso, sus cláusulas tendrán carácter contractual.

### 3.4 CÓMPUTO DE PLAZOS

Salvo mención expresa, todos los plazos referidos en las presentes Instrucciones se entenderán como días naturales. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

## 4.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

SEPIVA adjudicará las contrataciones no sujetas a Regulación Armonizada mediante los siguientes tipos de contrato y procedimientos de contratación:

1. CONTRATOS MENORES
2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
3. PROCEDIMIENTO ABIERTO
4. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO
5. DIÁLOGO COMPETITIVO

SEPIVA ha estimado conveniente utilizar la misma denominación para los procedimientos que la LCSP. No obstante, NO se considera aplicable lo dispuesto en la misma respecto a las normas de tramitación. Será aplicable lo dispuesto en los apartados siguientes, así como, en los Pliegos de Condiciones para la adjudicación de los contratos.

En cualquier caso, con independencia de las cuantías que se indican a continuación, SEPIVA podrá optar por un procedimiento abierto o restringido cualquiera que fuese su cuantía.

### 4.1. CONTRATOS MENORES

#### 4.1.1. Delimitación.

Se consideran contratos menores aquellos que no superen las siguientes cuantías:

| Tipo de Contrato       | Cuantía IVA excluido                 |
|------------------------|--------------------------------------|
| Contrato de Obras      | Menos de 50.000 euros <sup>(*)</sup> |
| Contrato de Suministro | Menos de 18.000 euros <sup>(*)</sup> |
| Contrato de Servicios  | Menos de 18.000 euros <sup>(*)</sup> |

<sup>(\*)</sup> Dichas cuantías se actualizarán de forma automática en caso de modificación.

#### 4.1.2. Expediente de contratación.

En estos contratos se requerirá la solicitud de presupuesto previo, debidamente aprobado por el órgano competente de SEPIVA y se abonará contra factura. En los casos en que SEPIVA lo considere conveniente, se firmará el correspondiente contrato.

## 4.2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

### 4.2.1. Delimitación.

#### 4.2.1.1. Por razón de la cuantía.

Se utilizará el procedimiento negociado en aquellas contrataciones que no superen las siguientes cuantías:

| Tipo de Contrato       | Cuantía IVA excluido                   |
|------------------------|--|
| Contrato de Obras      | Desde 50.000 hasta 1.000.000 euros (*) |
| Contrato de Suministro | Desde 18.000 hasta 100.000 euros (*)   |
| Contrato de Servicios  | Desde 18.000 hasta 100.000 euros (*)   |

(\*) Dichas cuantías se actualizarán de forma automática en caso de modificación.

#### 4.2.1.2. Por razón distinta a la cuantía.

Se podrán utilizar el procedimiento negociado en los supuestos previstos en los artículos 170, 171, 173 y 174 del TRLCSP.

### 4.2.2. Expediente de contratación.

El expediente de contratación incluirá o no la publicidad previa en la Plataforma de contratación de SEPIVA, de acuerdo con lo previsto en el punto 2.2 de las instrucciones.

En este sentido, en los expedientes negociados con publicidad previa será posible la presentación de solicitudes de participación en los plazos y con los requerimientos que se indiquen en el Pliego y/o anuncio por parte de cualquier empresario interesado; mientras que en los procedimientos negociados sin publicidad previa SEPIVA solicitará, como mínimo, tres ofertas. En caso de que no se posible su concurrencia se justificará los motivos en el expediente.

Las contrataciones superiores a 50.000 euros implicarán además la elaboración de un Pliego de Condiciones de la contratación que se acompañará a las invitaciones efectuadas a las empresas.

SEPIVA, en todos los casos, negociará los términos de la contratación, dejándose constancia de dicha negociación en el expediente, adjudicándose a la oferta económicamente más ventajosa.

## 4.3. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

### 4.3.1. Delimitación.

#### 4.3.1.1. Será obligatorio cuanto se superen las siguientes cuantías (salvo en los supuestos contemplados en el 4.3.1.2):

| Tipo de Contrato       | Cuantía IVA excluido   |
|------------------------|--|
| Contrato de Obras      | Más de 1.000.000 euros hasta contratación sujeta a regularización armonizada (*) |
| Contrato de Suministro | Más de 100.000 euros hasta contratación sujeta a regularización armonizada (*)   |
| Contrato de Servicios  | Más de 100.000 euros hasta contratación sujeta a regularización armonizada (*)   |

(\*) Dichas cuantías se actualizarán de forma automática en caso de modificación.

#### 4.3.1.2. No será aplicable, en los supuestos de utilización del procedimiento negociado por razón distinta a la cuantía, utilización del procedimiento restringido o diálogo competitivo.



#### 4.3.2. Expediente de contratación

Se elaborará con carácter previo un Pliego de Condiciones de la Contratación donde se especificarán como mínimo los siguientes extremos:

- Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica)
- Definición del objeto de la contratación y requerimientos técnicos
- Tramites a seguir por SEPIVA para la adjudicación
- Criterios de valoración de las ofertas

El Pliego de Condiciones de la Contratación marcará los términos de la contratación, al estar excluida la negociación en este procedimiento.

Se publicará el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de SEPIVA y, en su caso, otros medios alternativos, a los efectos que todo licitador interesado pueda presentarse a la licitación.

SEPIVA respetará como mínimo los plazos legales establecidos en la LCSP, para que los licitadores presenten sus proposiciones desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante o medios alternativos:

- 26 días en los contratos de obras
- 15 días en los contratos de servicios y suministros.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación, quedando establecido este plazo en el anuncio.

### 4.4. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

#### 4.4.1. Delimitación

4.4.1.1. Será obligatorio cuanto se superen las siguientes cuantías (salvo en los supuestos contemplados en el 4.4.1.2)

| Tipo de Contrato       | Cuantía IVA excluido  |
|------------------------|---|
| Contrato de Obras      | Más de 1.000.000 euros hasta contratación sujeta a regularización armonizada <sup>(*)</sup> |
| Contrato de Suministro | Más de 100.000 euros hasta contratación sujeta a regularización armonizada <sup>(*)</sup>   |
| Contrato de Servicios  | Más de 100.000 euros hasta contratación sujeta a regularización armonizada <sup>(*)</sup>   |

<sup>(\*)</sup> Dichas cuantías se actualizarán de forma automática en caso de modificación.

4.4.1.2. No será aplicable, en los supuestos de utilización del procedimiento negociado por razón distinta a la cuantía, utilización del procedimiento abierto o diálogo competitivo.

#### **4.2. Expediente de contratación**

Se elaborará con carácter previo un Pliego de Condiciones de la Contratación donde se especificará como mínimo los siguientes extremos:

- Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica) y selección de los solicitantes
- Definición del objeto de la contratación y requerimientos técnicos
- Tramites a seguir por SEPIVA para la adjudicación. Fases del procedimiento restringido
- Criterios de valoración de las ofertas.

El Pliego de Condiciones marcará los términos de la contratación, al estar excluida la negociación en este procedimiento.

Se publicará el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de SEPIVA y, en su caso, medios alternativos, a los efectos que todo licitador interesado pueda presentarse a la licitación.

SEPIVA respetará como mínimos los plazos legales establecidos en la LCSP, para que los licitadores presenten sus proposiciones desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante o medios alternativos:

- Solicitudes: 10 días
- Proposiciones: 15 días.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación quedando establecido este plazo en el anuncio.

#### **4.5. DIALOGO COMPETITIVO**

##### **4.5.1. Delimitación**

El presente procedimiento de contratación se utilizará en los casos complejos cuando SEPIVA considere que el uso del procedimiento abierto no restringido no permite una adecuada adjudicación del contrato.

##### **4.5.2. Expediente de contratación**

Se elaborará un Documento descriptivo donde se definan:

- Las necesidades de SEPIVA
- Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica) y selección de los solicitantes
- Tramites a seguir por SEPIVA para la adjudicación. Fases del dialogo
- Criterios de valoración de las ofertas
- Se publicará en el Perfil del Contratante la convocatoria del procedimiento a los efectos de que todo licitador interesado pueda acceder al diálogo.

SEPIVA respetará como mínimos los plazos legales establecidos en la LCSP, para que los licitadores soliciten su participación desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante, o medios alternativos.

- Solicitudes: 10 día
- Proposiciones: 15 días.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación quedando establecido este plazo en el anuncio.

## **5.- OTRAS CONSIDERACIONES**

Los contratos podrán ser modificados en lo términos del Título V del Libro I del TRLCSP (artículos 105 y siguientes) y artículos 234, 296 y 306, según se trate de obras, suministros o servicios.

Los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP, de cuantía igual o superior a 193.000 euros, de acuerdo con el artículo 13 del TRLCSP, son contratos incluidos dentro del ámbito de aplicación de las presentes instrucciones, para estos casos deberá existir un pliego de prescripciones técnicas que se ajustará a las previsiones del artículo 117 TRLCSP.

SEPIVA establece que podrá utilizar sistemas de racionalización de la contratación, como son los acuerdo marco o el establecimiento de una bolsa de proveedores.